CONSTANCIA SECRETARIAL: El 2 de noviembre 2022 ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00505

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada (pdf.31 y siguientes c1) conforme el artículo 292 del Código General del Proceso porque previo a dicho acto de enteramiento, **la parte demandante debe agotar la notificación personal dispuesta en el artículo 291 *ibidem.***

Ahora bien, advierte el despacho que, el aviso remitido no cumple con los parámetros establecidos en dicha normativa.

Súmese a lo anterior que, se menciona en el citatorio, que, se notifica también conforme las reglas del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cuando son codificaciones que disponen modos de notificar diferentes, es especial porque dicho acto de enteramiento habilita la notificación por medios electrónicos y allí se dirigió a una dirección física.

2. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) o Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el articulo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**007**_ del _10 **DE FEBRERO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e48e8516eadd2d2468e329ceaa8320b67db1baa061e5142a41fd38ef9b7dd8a**

Documento generado en 06/02/2023 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica